MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPEL CON BAJO IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. (CONTR 2026/323897).

Expediente	CONTR 2026/323897
Título	Suministro de papel con bajo impacto ambiental para la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
Situación	Sevilla
Localidad	Sevilla
Código CPV	30197630-1 Papel de impresión
Código NUTS	ES618

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos el abastecimiento de los distintos suministros necesarios para el correcto funcionamiento de sus distintas sedes.

En este sentido, el papel de impresión, para fotocopiadora y escritura manual, constituye un elemento necesario para el desarrollo del trabajo en los diversos centros directivos.

La necesidad de contratación del presente suministro se justifica en la propia naturaleza del bien que se pretende adquirir, siendo este “papel” (formato DIN A-4 y DIN A-3), un elemento de trabajo básico y necesario para el correcto funcionamiento de los distintos centros directivos de esta Consejería y cuyo consumo se realiza de manera diaria.

Para el suministro de papel a dicha Consejería, con fecha 30 de diciembre de 2024 se formalizó el contrato denominado “Suministro de papel con bajo impacto ambiental para la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos”, con la empresa SURPAPEL, S.L., con un plazo de ejecución de doce (12) meses, desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

Con fecha 15 de diciembre de 2025 se prorrogó el contrato de referencia desde el 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027.

En tanto que el suministro de papel se trata de una actuación imprescindible para el funcionamiento de los servicios, se hace necesario el inicio de una nueva licitación dado que está próxima la expiración del contrato vigente.

2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato consiste en el suministro de papel de oficina para fotocopiadoras, impresoras, equipos de fax de papel no térmico y escritura manual para su utilización en distintas dependencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
Siendo su CPV 30197630-1 Papel de impresión.

El contrato se configura como un contrato de suministro, en virtud al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) “Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación.

El artículo 99.3 LCSP señala que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Así, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, apareciendo los motivos del artículo 99.3,3º párrafo, como suficientes en todo caso para justificar la no división en lotes, si bien no excluyen otros motivos fundados en circunstancias acreditadas.

En este sentido, indicar que no procedería la división en lotes del objeto del contrato por las siguientes razones:

- La adjudicación del contrato a una pluralidad de contratistas complicaría la correcta ejecución del mismo, teniendo en cuenta que se trata de un único bien a suministrar.
- Si la división en lotes se realizara en función de las sedes administrativas de esta Consejería, ello podría producir una grave distorsión del suministro por posible reestructuración de las Consejerías existentes, lo que supondría la modificación de dichas sedes siendo inviable identificar el lugar donde cada empresa debe realizar las entregas del bien en cuestión.
- Por último, debe decirse que, a la vista del escaso importe económico del contrato, muy posiblemente la adjudicación de los lotes más pequeños resultaría antieconómico para las empresas adjudicatarias.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 euros y al no incluir entre los criterios de adjudicación previstos ninguno evaluable mediante juicio de valor, el procedimiento de adjudicación será el procedimiento simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

4.- DURACIÓN

La duración del contrato será de 12 meses a contar desde el 1 de marzo de 2027 o desde la fecha que se indique en el contrato. No obstante, el plazo de duración del contrato podrá finalizar con antelación si el presupuesto máximo comprometido se agota antes de que transcurra el plazo total.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de hasta 12 meses adicionales en los términos del artículo 29 LCSP.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		16/09/2026 12:59:47	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwpq8ejPJzL5U0UJG52iW1C5ATe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO

El cálculo realizado para determinar el presupuesto máximo es una estimación basada en la consulta de los precios de mercado, así como en los precios de adjudicación del último contrato celebrado y en los consumos del papel suministrado en contratos anteriores, no constituyendo un compromiso de la Administración el alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual. Asimismo, se ha aplicado un incremento del Índice de precios al consumo del 6,4%, según los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística, desde julio de 2024 hasta julio de 2026 (últimos datos disponibles) al precio de licitación del paquete de 500 unidades del contrato vigente (8€ y 4€ respectivamente según el tipo de papel).

A continuación, se recogen los datos por cada tipo de papel, referentes a consumo anual, teniendo en cuenta la fuerte disminución del consumo de papel A4 en los procesos administrativos y los precios máximos establecidos para cada tipo de papel.

	Papel A3	**Papel A4**	**Total**
Previsión consumo 12 meses (1)	100	2.000	
Precio máximo unitario (IVA excluido) (2)	8,51 €	4,26 €	
Importe total (IVA excluido) (1)*(2)	851 €	8.520 €	**9.371,00 €**

La LCSP establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (articulo 101.2). En base al articulo 100.2 de la LCSP, se justifica que el presupuesto base de licitación del contrato es adecuado a los precios del mercado. Dado que se considera que en el contrato que nos ocupa, caracterizado como contrato de suministro, la mano de obra no tiene relevancia en su ejecución, no se advierte la necesidad de incluir costes laborales derivados de convenios colectivos sectoriales, que podrían ser de aplicación si estos tuvieran peso en el desarrollo del contrato, según lo determinado en el articulo 101.2 de la LCSP.

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para realizar una primera estimación del desglose de costes del presupuesto base de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la LCSP.

URL de la CenBal: *http://app.bde.es/rss_www/Ratios*

Para ello, primero hay que seleccionar el sector de actividad económica de la CNAE que corresponda al objeto del contrato y delimitar el tamaño de las empresas licitadoras en función de la cifra de negocio. En este caso, el sector de actividad (CNAE) seleccionado es “C171 Fabricación de pasta papelera, papel y cartón”, año 2024, último del que se disponen datos. El tamaño de las empresas licitadoras, según cifra de negocio, es el de empresas de 2 a 10 millones, empresas de menos de 10 millones, empresas de 10 a 50 millones y empresas de más de 50 millones.
A partir de aquí se seleccionan 4 ratios fundamentales:

R01 “Valor añadido / cifra de negocios”.
R02 “Gastos de personal / cifra neta de negocios”.
R03 “Resultado económico bruto /Cifra neta de negocios”.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		16/09/2026 12:59:47	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwpq8ejPJzL5U0UJG52iW1C5ATe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

R14. “Inmovilizado material / total activo”.

De estos ratios, se escogen los valores de la columna Q2, que corresponde a la mediana de la serie. A continuación, se realizan los siguientes cálculos, seleccionando el promedio de los datos obtenidos según los diferentes tamaños de las empresas:

1). El ratio R03 “Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios” se corresponde directamente con el porcentaje de beneficio industrial. En nuestro caso, R03 = **9,83 %** es el porcentaje de beneficio industrial.

2). Para el cálculo del porcentaje de costes directos se aplica la fórmula siguiente:
% Costes directos = R02+(100 – R01) x (1 – R14/100) = 7,2 + (100 – 11,39) x (1 – 6,49/100) = **64,40 %**

3) Para el cálculo del porcentaje de gastos generales de estructura se aplica la fórmula siguiente:

% Gastos generales de infraestructura = 100- % Costes directos – R03 (beneficio industrial)= 100 – 89,58 – 2,83 = **25,77 %**

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

CONCEPTO	%	IMPORTE
Costes directos (1)	64,40	6.034,92 €
Beneficio industrial	9,83	921,17 €
Gastos generales	25,77	2.414,91€
Costes indirectos (2)	35,60	3.336,08 €
Presupuesto base licitación IVA excluido (1) + (2)		**9.371,00 €**
Presupuesto base licitación IVA incluido (21%)		**11.338,91 €**

Valor estimado del contrato: 22.490,40 €

El valor estimado del contrato se ha calculado a partir del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, teniendo en cuenta su posible prórroga, así como la posible modificación del 20%, de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

6.- PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

Estimando como fecha de inicio el próximo el 1 de marzo de 2027, el importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria 1000010000 G/12S/22000/00 01, con cargo al ejercicio 2027 y 2028, por lo que nos encontramos con un gasto de tramitación plurianual (artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía):

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
Anualidad 2027	1000010000 G/12S/22000/00 01	8.504,18 €
Anualidad 2028	1000010000 G/12S/22000/00 01	2.834,73 €
TOTAL		**11.338,91 €**

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		16/09/2026 12:59:47	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwpq8ejPJzL5U0UJG52iW1C5ATe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PARÁMETROS DE IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Una vez establecidas las características del papel a suministrar en el PPT, para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en virtud del principio de mejor relación calidad-precio, se atenderá a varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, hasta un máximo de 100 puntos.

1. Proposición económica	**Hasta 80,00**	**Puntos**

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas (resultante de la media ponderada del precio unitario del paquete de 500 unidades de A-4 y del paquete de 500 unidades de A-3, con un peso del 80% y el 20% respectivamente), el resto de ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula, la cual permite que el reparto de puntos entre las distintas propuestas sea proporcional y transparente:

Puntuación oferta n = Puntuación máxima*(Oferta más baja/Oferta n)

siendo:

Puntuación oferta n = Puntuación obtenida por el licitador.
Puntuación máxima = 80 (peso del criterio).

Oferta más baja = Precio más bajo ofertado por los licitadores (precio medio ponderado más bajo de los precios unitarios del paquete de 500 unidades de A-4 y A-3, con una ponderación del 80% y el 20% respectivamente: precio unitario paquete A-4 * 0,8 + precio unitario paquete A-3 * 0,2).

Oferta n = Precio ofertado por el licitador (precio medio ponderado de los precios unitarios del paquete de 500 unidades de A-4 y A-3, con una ponderación del 80% y el 20% respectivamente: precio unitario paquete A-4 * 0,8 + precio unitario paquete A-3 * 0,2).

2. Compromiso de mejora del plazo de entrega previsto en la cláusula 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)	**Hasta 20,00**	**Puntos**
- Entrega en el plazo de 2 días hábiles siguientes al de la fecha de realización del pedido (*)……	10	Puntos
- Entrega en el día hábil siguiente al de la fecha de realización del pedido (*)……	20	Puntos

() excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.*

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		16/09/2026 12:59:47	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwpq8ejPJzL5U0UJG52iW1C5ATe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PARÁMETROS DE IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aplicándose los parámetros al importe del coste total agregado del suministro ofertado por la empresa licitadora.

En cuanto a la oferta que cualquier licitador pudiera presentar en relación con las mejoras, difícilmente puede poner en peligro la viabilidad económica del contrato.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se establece la siguiente condición especial de carácter medioambiental:

El adjudicatario deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se exige que el empresario acredite dicha recogida y depósito mediante declaración responsable.

Esta condición especial de ejecución tiene como objetivo el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General y Gestión Económica de la Consejería de la Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

10.-FORMA DE PAGO

La facturación se realizará mediante facturas mensuales (en los meses en los que se haya realizado pedido), conforme a las entregas que se hayan realizado al último día natural de cada mes. Las facturas detallarán los números de los pedidos cursados, los artículos suministrados, los precios unitarios, número de proveedor y número de expediente, con desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable.

Junto a cada factura el contratista adjuntará las correspondientes copias de los albaranes de entrega con sello y firma de la persona que efectuó la recepción. En ningún caso se aceptarán facturas que no cumplan los requisitos anteriormente indicados.

11.-PENALIDADES

POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: Se establece conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP una penalidad del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN: Incumplimiento, para alguno de los pedidos, de los plazos de entrega a los que se haya comprometido el contratista, bien los previstos en el Pliego de prescripciones técnicas o bien los

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		16/09/2026 12:59:47	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwpq8ejPJzL5U0UJG52iW1C5ATe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que haya ofrecido en su oferta, si éstos fueran inferiores. Se impondrá una penalidad por demora distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP consistente en la reducción de los precios aplicables a dicho pedido en un 5%, para así garantizar el suministro de papel de oficina para su utilización en las distintas dependencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que requieren de estos medios para el cumplimiento de sus fines.

POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

-Leve: No atender el requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas por el responsable del contrato, tanto en los artículos que componen los pedidos en sí, como en las condiciones de transporte y entrega determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas será calificado como imcumplimiento leve, que conllevará una advertencia.

-Grave: Conforme establece el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP se impondrá una penalidad consistente en el 3% del importe total del contrato, IVA excluido, por la acumulación de tres incumplimientos leves.

-Muy grave: Conforme establece el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP se impondrá una penalidad consistente en el 10% del importe total del contrato, IVA excluido, por la acumulación de tres incumplimientos graves.

POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL: El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental darán lugar a la penalización del 1 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato

12.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el PCAP. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. Dicha modificación se concretará en una disminución de las prestaciones a realizar.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		16/09/2026 12:59:47	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwpq8ejPJzL5U0UJG52iW1C5ATe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. De conformidad con la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, con base en las cuales se aprobó el presupuesto máximo, podrá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del mismo texto legal.

Alcance y límites de la modificación:

-El precio del contrato se modificará al alza, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, sin que en ningún caso esto pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Consecuentemente aumentarán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. Dicha modificación se concretará en un aumento en el número de las prestaciones a realizar.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio de Administración General y Gestión Económica
Pilar Ángeles Olivencia Contreras

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		16/09/2026 12:59:47	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwpq8ejPJzL5U0UJG52iW1C5ATe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	